



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

2586/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de junio del dos mil dieciséis .

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2586/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la información referente a : *“Solicito información sobre cumplimiento por parte del ISSS a la orden emitida por la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución del día 17 de julio del 2015 en la demanda de amparo promovida por el señor [REDACTED] en contra de las autoridades del ISSS el CSSP y la junta de vigilancia de la Profesión médica (JVPM). En específico pido información sobre el cumplimiento por parte del ISSS de la orden establecida en el punto VIII.2 de dicha resolución de la Sala, disponible en este hipervínculo [http://static.ow.ly/docs/Amp.%2032-2012%20NEONATOS%20firmada 3whE.pdf](http://static.ow.ly/docs/Amp.%2032-2012%20NEONATOS%20firmada%203whE.pdf) solicito la información sobre el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en la sentencia”*, hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Jurídico de Procuración del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

La Jefatura del Departamento Jurídico de Procuración notificó que la información solicitada está relacionada con Proceso de Amparo actualmente en trámite, motivo por el cual dicha información es reservada con base reserva preexistente fundamentada en la letra “g” y “h” del Art. 19 LAIP, que literalmente dice que es información reservada: *“g) La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h) la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”*. La anterior reserva consiste en el hecho que el expediente administrativo del caso en mención, contiene información que aún se está discutiendo en dicho proceso judicial, por lo que divulgar esa información, podría comprometer las estrategias institucionales en el desarrollo del mismo, pues el contenido del expediente se encuentra directamente vinculado con lo que se tramita, siendo aplicable la reserva preestablecida número uno que se refiere a **Contenido de Expedientes Judiciales en Trámite** y que está contenida en el índice de Reserva del ISSS.

Sobre lo antes expuesto, la suscrita advierte que en el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), actualmente se encuentra en proceso un recurso de apelación con número de referencia 272-A-2015(HF), respecto a una denegación de la misma información solicitada en esta ocasión, la cual fue por motivo de reserva tal como ya se expuso, del cual aún no existe una resolución en firme.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts.6, 19, 20, 21, 22, 65, 72 y 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

DENIÉGUESE: la información solicitada en virtud de que la misma se encuentra clasificada como reservada.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

PROPORCIÓNESE, link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva del Contenido de Expedientes Judiciales:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada

NOTIFÍQUESE: por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

